



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós**

Proceso	Rehacimiento de Partición
Demandante	Luz Yomaira Galeano García
Demandado	Charly Llerson Galeano Oliveros
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00458 -00
Instancia	Única
Decisión	Ordena Emplazar

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito allegado vía correo electrónico, considera el Despacho que es procedente, por lo tanto se accede la misma y de conformidad con lo establecido por el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de Charly Llerson Galeano Oliveros, a fin de que comparezca a este Despacho o vía correo electrónico inclusive a recibir notificación del auto por medio del cual se admitió la demanda de rehacimiento de partición.

Al tenor del dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020:

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 ibidem.

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d507fa673f9901b9e216be418f8d26663cf010ef3c97c0e0f7ce1d87
e90f67**

Documento generado en 18/03/2022 12:19:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>